LA HORA

Judicial

Sección B

QUITO, SABADO 4 DE JULIO DE 1992

PODER

DELEGACION DE PODER QUE OTORGA LA COMPAÑIA FOMENTO DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (FOCOEX) EN FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO DIEGO FERNANDO CHIRIBOGA POLIT CUANTIA INDETERMINADA

Di copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos, ante mi Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece el señor Pascual Pérez Muñoz, en su calidad de apoderado de la Compañía "FOMENTO DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (FOCOEX), conforme aparece del nombramiento que se agrega.- El compareciente es de nacionalidad española, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz ante la Ley a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta - SEÑOR NOTARIO - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan ANTECEDENTES - Con fecha veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y dos, la compañía "FOMENTO DE COMERCIO EXTERIOR S.A" (FOCOEX), de Madrid, España, por medio de su Presidente, señor Federico Roberto Cuñat Arias, confirió Poder al señor Pascual Pérez Muñoz, para que pueda representar a la compañía en la República del Ecuador.- De conformidad con la cláusula quince del referido poder, el señor Pascual Pérez Muñoz puede delegar parcial o totalmente el poder, sin que tal delegación constituya renuncia del poder que a él le fuera conferido - OBJETO.- Con estos antecedentes, el señor Pascual Pérez Muñoz, en la calidad en la que comparece confiere poder en favor del ingeniero Diego Fernando Chiriboga Polit, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana residente en la República del Ecuador.- El Apoderado está autorizado para comparecer ante las autoridades ecuatorianas para realizar los trámites que sean necesarios o convenientes para acreditar la representación de FOCOEX S.A., en el Ecuador y tiene amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador y específicamente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, con las mismas facultades que tiene el poderdante.- EJERCICIO DEL MANDATO - En el ejercicio del mandato, el mandatario deberá obrar bajo instrucciones expresas del mandante, obligándose el mandatario frente a él a responder pecuniaria y personalmente por cualquier decisión que tome sin autorización del mandante de la Casa Matriz de FOCOEX S.A. Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la completa validez de este instrumento - firmado - Doctor Jorge Cevallos Matrícula número mil cuatro veinte y nueve - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que les fue íntegramente al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe (firmado).- Señor Pascual Pérez Muñoz.- Portador del Pasaporte número cero cero dos nueve mil ochocientos setenta y uno.- (firmado) -Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito.

A CONTINUACION SE AGREGA EL DOCUMENTO HABILITANTE

ESCRITURA DE PODER

NUMERO OCHOCIENTOS VEINTIUNO

En Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos

Ante mí, JOSE L. FIGUEROLA CERDAN, Registrador de la Propiedad y Mercantil excedente, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con Notaría demarcada en esta Capital,

COMPARECE

DON FEDERICO ROBERTO CUÑAT ARIAS, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en el de la Sociedad por el representante con D.N.I. número 236 540

INTERVIENE

En nombre y representación como Presidente de la Compañía Mercantil denominada FOMENTO DE COMERCIO EXTERIOR S.A. en anagrama FOCOEX, domiciliada en Madrid, calle Orense Nº56, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada en Madrid, el día 4 de junio de 1 950 por su Notario Don Ignacio Alonso Linares, e inscrita en el Registro Mercantil número 2 de su Provincia, al tomo 675 general, 255 de la sección 3a del libro de sociedades, folio 2, hoja número. 2 000, inscripción 1a

C.O.F., número A-28080441

Se halla facultado para este otorgamiento en virtud de su cargo para el que fue nombrado en escritura autorizada en Madrid, el 6 de mayo de 1 991 por su Notario Don José Pariel García, número 1 233 de protocolo, en la que le fueron delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables por Ley o por los Estatutos Sociales

El artículo 29° de los Estatutos Sociales establece "Corresponde al Consejo de Administración ejecutar los acuerdos de la Junta General y la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él y su dirección, gobierno administración, pudiendo realizar toda clase de actos en más limitación que las facultades que estén atribuidas por la Ley o estatutos a la Junta General de Accionistas"

Así resulta de copia autorizada de dicha escritura, que causó la inscripción 82a de la hoja número 78.56, y de la que testimonio dicho por tener sin que en lo demás haya nada que modifique, condicione o restrinja lo transcrito

Tiene a mi juicio, previa declaración de que dicha delegación se halla vigente, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de PODER y OTORGA:

PRIMERO - Que confiere podrá a favor de DON PASCUAL PEREZ MUÑOZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Quito (Ecuador), Avenida Seis de Diciembre 2 816 y James Orton, nacido el 7 de noviembre de 1,949, con D.N.I. número 251.841, para que en nombre y representación de la Compañía pueda ejercitar las facultades que a continuación se expresan y revocándose cualquier otro poder conferido a dicho señor para la República del Ecuador

FACULTADES:

1) Llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para domiciliar a través de una sucursal en la República del Ecuador a la sociedad FOMENTO DE COMERCIO EXTERIOR FOCOEX S.A.

2) Representar a la sucursal en todos los actos y contratos que deban surtir efectos en la República del Ecuador, especialmente para solicitar todo tipo de autorización, permiso o licencia que de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador fueran necesarias para la operación de la sucursal de FOMENTO DE COMERCIO EXTERIOR (FOCOEX) S.A. en dicha República.

3) Proponer la contratación de empleados, fijación de sus remuneraciones y demás condiciones laborales y terminación de las relaciones de trabajo

4) Retirar pliegos de condiciones de la Administración Pública de la República del Ecuador

5) Celebrar, en nombre, y representación de la sociedad matriz y/o de la Sucursal con el Estado, provincia o municipio y, en general, con toda entidad pública o privada contratos de obra, proyectos, suministros, prestación de servicios, contratos denominados "llave en mano", bien sea mediante concurso o contratación directa, firmando las oportunas propuestas, aceptando, en su caso, las adjudicaciones y suscribiendo las escrituras, contratos y documentación que procede tanto para su formalización como para su cumplimiento y liquidación.

6) Estipular, constituir y aceptar, modificar, retirar y cancelar consignaciones y depósitos

7) Estipular, constituir, aceptar, modificar, retirar y cancelar fianzas provisionales y/o definitivas, y negociar efectos; todo ello hasta un máximo de 300 000 US $ (trescientos mil dólares USA)

8) Abrir, cerrar, utilizar cuentas corrientes en cualquier Banco y bajo toda clase de condiciones, sin que en ningún caso pueda incurrir en descubiertos que exceden la cantidad de 300 000 USA $ (trescientos mil dólares USA), firmando a tal efecto cuantos documentos sean precisos y/o convenientes, y disponer de ellas por cheque, giros, resguardos y órdenes de transferencia

9) Abrir, cerrar y utilizar cuentas de crédito en cualquier Banco o en establecimientos de crédito, con garantía y bajo toda clase de condiciones, hasta un máximo de 300 000 US $ (trescientos mil dólares USA), firmando a tal efecto cuantos documentos sean precisos y/o convenientes, y disponer de ellas por talón, cheque, giros, resguardos y órdenes de transferencia

10) Reclamar, cobrar y percibir cualquier concepto debe ser cobrado o pagado a la sociedad matriz o la Sucursal en metálico, efectivo, cualquier otro tipo de prestación los particulares, entidades bancarias de otra clase, por el Estado, provincia, municipio y, en general, por cualquier ente público o privado; dar y firmar recibos y cartas de pago y determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la sociedad matriz, o a deudores, fijar plazos y suministros

11) Realizar toda clase de pagos, poniendo lo necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad matriz

12) Representar tos la sociedad ante terceros y, en especial ante empresas públicas y/o privadas, dependencias del Estado, provincia, municipio y otros centros y or

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

10 7 JUL. 1992

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "SERVIVIAL S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "SERVIVIAL S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 7 de noviembre de 1991, ante el Notario Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Dr. Luis Salazar Becker, mediante Resolución Nº91.1.1.1.2255 de 23 de diciembre de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 1288, tomo 123. Quito, a 25 de junio de 1992.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/.264'700.000 con lo cual queda elevado a la suma de s/,.314'700.000.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en su totalidad mediante capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el Artículo Sexto de los estatutos sociales, el que dirá: "DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de trescientos catorce millones setecientos mil sucres, dividido en trescientos catorce mil setecientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una."

Quito, a 02 de julio de 1992

10 7 JUL. 1992

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL

mcm/354

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y *REFORMA DE ESTATUTOS DE "DIGICOM CIA. LTDA."*

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "DIGICOM CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 17 de junio de 1992 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito. El señor doctor Luis Salazar Bécker, Superintendente de Compañías, la aprobó mediante Resolución Nº1024 de 2 julio de 1992.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: los señores Diego Paéz y Jacinto Carrasco, en sus calidades la Presidente y Gerente, respectivamente, de la compañía "DIGICOM CIA. LTDA.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, domiciliados en Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/.181'874.000,00 conlo cual queda elevado a la suma de s/.200'000.000.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/.35'919.248.00; por compensación de créditos s/.134'384.752,00; por capitalización de las reservas legales s/.900.000,00; por capitalización de las utilidades s/.6'815.000,00; y, el saldo de s/.3'855.000,00 a pagarse en el plazo de un año.

5.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, que dirá: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital Social es de doscientos millones de sucres; dividido en doscientas mil participaciones sociales de un mil sucres cada una...".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 2 de julio de 1992

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL

mcm/357